



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

DEPARTAMENTO SECRETARIA

COMISION DE OBRAS PUBLICAS ACTA ORDINARIA # 01

Acta # 01 En reunión extraordinaria celebrada el 25 de febrero del 2026, a las cuatro y treinta y un minutos, con la presencia de Johanna Oviedo Mora, Presidenta, Presidenta, Rosaura Castellon Navarro, Secretaria, y como asesores Lorena Miranda Carballo y José Daniel Pérez Castañeda.

La presidenta de la Comisión indica, el asunto que vamos a ver hoy es el SM-acuerdo 0399 es una es una moción de varios proponentes, les leo rápidamente el por tanto, por tanto uno se solicita la administración municipal suspender cautelarmente los efectos de uso de suelo otorgados a la finca conocida como el maderal hasta tanto se determina de manera técnica y formal su condición forestal y la existencia de áreas de protección hídrica, por tanto dos solicitará la dirección de agua el dictamen oficial sobre la existencia ubicación y delimitación de nacientes sobre el inmueble, por tanto tres disponer que no se autorice intervención material movimientos de tierra corta vegetación ni trámite constructivo alguno en el inmueble hasta contar con la corteza la certeza técnica y jurídica, por tanto cuatro solicitar criterio jurídico a la asesoría legal municipal sobre el eventual nulidad e ineficacia del uso de suelo otorgado en caso de verificarse incompatibilidad con la normativa forestal en un plazo de 15 días hábiles posterior a la aprobación de esta moción, por tanto cinco solicitar al ingeniero forestal municipal la elaboración de un informe técnico preliminar vegetal existente en la finca conocida como el mineral en un plazo de 3 meses posterior a la aprobación de esta moción que incluya delimitación georreferenciada de las áreas con cobertura arbórea ve análisis de densidad regeneración y estratificación c valoración técnica preliminar sobre si el área reúne condiciones compatibles con la definición de voz que establecida en el artículo 3 de la ley forestal 7575, identificación de eventuales áreas de protección hídrica visibles en el campo, por tanto seis sujeto a contenido presupuestario y bloque de legalidad, por tanto siete se notifique todos los interesados a la municipalidad de San José sobre dicho acuerdo, por tanto ocho se solicita la firmeza.

La Presidenta de la Comisión indica, este es el que nos convoca hoy acá y este por qué se trasladó a esta comisión el concejo tomó la decisión de ejecutar el artículo 5 del plan regulador sobre la confrontación de regulaciones, donde dice que en caso de que pues la ingeniería municipal resuelva en tema de los preceptos del código municipal y de no darse por satisfecho el afectado podrá recurrir a dictámenes de la comisión de obras y de



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

continuar con la inconformidad del concejo municipal mismo con lo cual se otorga cuál se agota la vía administrativa,

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli señala, lo que estaba leyendo sobre el portante número cinco de la coordinación en este caso sería con nuestro compañero Ezequiel de parques bien había indicado el señor alcalde el día de la sesión que eso era un poco imposible para la hora que es una propiedad privada, qué se había modificado ese por tanto que se coordinará con la municipalidad de San José para que en conjunto se hiciera la revisión, tal vez para que quede ahí en actas y luego se le indique a secretaría.

La Presidenta de la Comisión indica, okay bueno entonces para que queden actas que si son modificación aquí bueno el traslado no traía el cambio, ahora sí ya podemos iniciar con la audiencia o la presentación que nos traía hoy el ingeniero Don Mario Iván.

El Ing. Mario Iván Rojas Sánchez expresa, poquito para dar el preámbulo del proyecto el proyecto es un proyecto que viene que data casi un año de antigüedad, proyecto inicia cuando se conforma una comisión de equipos de trabajo para que el proyecto empiece a conocerse a desarrollarse, más o menos como abril del año pasado inclusive se analiza si el proyecto es más viable calculador con el actual plan regulador y considera que el actual plan regulador, se considera que actual plan regulador tenía las características adecuadas para desarrollar este tipo de proyecto, se genera un documento dirigido a la alcaldía es este que vamos a ver ahorita qué es el que marca de parte de la dirección de ingeniería el criterio si el proyecto es compatible o no con el actual plan regulador, se estableció el uso de suelo mediante el oficio 1949 del 16 de Julio al 2025, conforme a la normativa urbanística vigente, o sea la actual plan regulador al momento sumisión, esta parte quiero aclarar es importante precisar tenemos una ley enmarca la administración pública qué es la ley 8220, la famosa ley de Otto Guevara del año creo que 2001, qué establece que todas las instituciones especializadas tienen un rango de operación, el AyA es el rector del agua, en el Ministerio de Salud de aspectos de salud, el MINAE recarga en varias direcciones o secretarías algunos aspectos ambientales, en este caso la municipalidad responsable lo que es la planificación urbana, de aspectos que incidir sobre esa planificar planificación urbana como son alineamientos que podrían ser en el caso nuestro cantón tenemos alineamientos que son de línea férrea, de línea alta tensión, de ríos, también tenemos alineamientos de rutas que son nacionales, entonces, bueno también en nacientes, entonces ese tipo de alineamientos no vienen en el plan regulador, plan regulador establece una zonificación una cantidad de propiedades y esa propiedad es la que tiene que empezar a establecer los estudios preliminares está tipificado dentro de lo que son las actividades de un profesional



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

inscrito en el colegio federado, entonces, lo que son los alineamientos es una segunda etapa que sigue después del uso de suelo y obviamente pues el uso de suelo no exonera ningún tipo de que se tenga que hacer, bueno ahí le indicé que las consultas y criterios emitidos por las entidades especializadas tales como el SINAC, dirección forestal, el área dirección de aguas, el INVU, SENARA, forma parte del análisis técnico que realiza la SETENA para valorar si una actividad se le puede otorgar la viabilidad ambiental, esta actividad obviamente dependerá del tipo de actividad que realice o también de la magnitud de la misma, verdad, ahí indico otra vez que no se exonera ningún tipo de trámite adicional y menos ambiental porque es un área que no le compete a la municipalidad, este es el documento que se otorga del certificado de uso suelo donde se indica que la propiedad está en tres zonas, se indica de que es un uso conforme para el uso de investigación y uso de tecnologías para la promoción de prácticas ambientales innovadoras, pero se engancha con el oficio que mencioné al inicio, este es el oficio del 16 de julio dirigido a la Alcaldía Municipal donde nosotros empezamos primero hacer una descripción de la finca, es una finca 11754 m 11.17 hectáreas, es un plano reciente del 2020, por qué un problema que tuvo la municipalidad fue que había vendido esa finca y el plano anterior decía 2 hectáreas y bueno cuando el dueño la compró y eso fue una venta con acuerdo del concejo y todo hizo una rectificación de área si tenía una menos, entonces, el negocio se le vino atrás a la municipalidad, fue en el año 19 o el 20, está finca se indica por lo que uno ve desde afuera y fotografía aérea y tiene aproximadamente un 70% de cobertura es lo que se logra observar, habría que ver qué tipo de característica tiene esa cobertura boscosa que es parte de lo que te hablo en la sesión del lunes de la necesidad hacer ya un mapeo más fino de la finca para establecer qué restricciones tendría, el punto 3 señalo que la finca está afectada por tres zonas, la residencial Mata de Plátano, la zona rural agrícola inmediata, la subzona de cautela urbana del este y hago una alusión en donde la industria inocua es permitida y pues no sólo en esas tres, el plan regulador establece que la industria inocua no es permitida en todas las zonas, hace una restricción y un ligamen al reglamento de la GAM de zonas industriales, pero esta finca tiene una característica muy especial la mitad está dentro de la GAM y la mitad está fuera de la GAM que hay una parte que no estaría cubierta por ese reglamento, ahí se indica que industria inocua es una actividad que no genera residuos, que no genera polución, contaminación, tendría que ser una actividad seca, una actividad que no vendrían detrimento del medio ambiente, más bien en mejora del medio ambiente, el punto 4 ahí indico de que el plan regulador de señala en su artículo 6 que cuando un predio es atravesado por varias zonas se podrán correr los límites, prácticamente es una forma de dilucidar cuando hay una finca en varias zonas, en este caso se podría correr los límites cualquiera de los tres conceptos, pese a que la industria inocua no es permitida en las 3 zonas, allí indico que el proyecto que asocian a nuestro



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

municipio, porque en ese momento teníamos una comisión conjunta de equipos técnicos se denomina ciudad ambiental y busca crear un espacio multifuncional donde converjan la valoración de residuos, la restauración ecológica, la educación ambiental y la investigación aplicada, punto 6 la ciudad ambiental consistirá en una serie de módulos de procesamiento residuos para ser reutilizados y mejor disposición final de los mismos, pues hay que ser claro que el espíritu del proyecto, lo que busca es reducir la cantidad de residuos en vista de la situación que tenemos de dificultad y disposición final de los residuos, pues es una preocupación de todos los municipios en estos momentos, se indican los dos frentes que tiene la finca, porque son dos frentes oficiales que están en el plano de catastro por la carretera intercantonal La Estefana que está ofrece salidas hacia la ruta nacional, la que va de Sabanilla a San Rafael de Montes de Oca salir a la derecha por el Río Torres por donde hay un puente bastante angosto y la otra podría salir a la izquierda y igual llegar a esa calle que transcurre entre Sabanilla y San Rafael, pareciera que una de las formas ya que la Municipalidad de Montes de Oca que lleva su material valorizable a Mata de Plátano y utiliza esa se pensaría uno que sería algo que en su oportunidad pensamos yo sé proyecto ya no tiene mayor espíritu, pero en su oportunidad se pensó que podía hacer algo similar, el otro frente que tienes hacia el Barrio la Cruz, la cobertura máxima se aplicara en 60% no es una ordenanza que se tiene que cubrir el 60%, simplemente es una característica del uso de suelo, el proyecto de ciudad ambiental requiere de una viabilidad ambiental emitida por la SETENA bueno esto está clarísimo, el proyecto ciudad ambiental para ser aprobado por la SETENA tiene que tener consultas sobre aguas subterráneas, sobre nacientes, sobre cobertura de bosque, sobre arqueología, sobre el impacto pluvial que puede generar y algo muy importante que puede ser una herramienta, porque en estos momentos yo creo que todos debemos estar de un mismo lado, hablaba con uno de los señores de la centena de la comisión plenaria y le estaba comentando este tema y me dice que algo muy importante que tiene la viabilidades ambientales es la viabilidad social, la viabilidad social es un estudio que hace un antropólogo, que hace sociólogo donde recoge el sentir del proyecto en la comunidad para ver su viabilidad social, esto podría ser discriminante me dijo este señor que podíamos mandarle una carta al secretario general de la SETENA explicándole la situación y sería algo muy importante, porque lo digo muy importante, porque que podría ser que no les pidan la viabilidad social en el proceso de viabilidad ambiental, sería como un recordatorio para que se lo pidan, yo me acuerdo creo que en el 2008 tuvimos una audiencia de viabilidad social en Mata de Plátano estuvimos igual para porque teníamos la comunidad de Bernardo Iglesias que se oponía al colegio y pues en esta oportunidad casi se llenó el gimnasio y se encontraron las formas para en esa oportunidad para que el colegio fuera viable ambientalmente considerando el aspecto social, punto nueve aquí se describen 6 puntos de lo que se aprobó centro de transferencia planta de reciclaje



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

tecnológico, ahí tal vez lo más valiosos es que dice para clasificación y valorización de residuos secos o sea esto es plástico era utilizar el plástico, vidrio, cartón o lo que recogen las recicladoras eso a veces ocupa alguna procreación, porque se ocupa separarlos era básicamente lo que lo que el centro iba a buscar el centro iba a buscar o piensa buscar, el centro de compostaje aquí, se trataba de buscar una metodología para lo que son desechos orgánicos básicamente que se pensó de las ferias se pudieran tratar para generar abono y ese mismo abono iba ligado con la actividad tercera que era un vivero foresta destinado de reproducción de especies nativas, se pensaba al resto de la finca que nos iba a desarrollar generar una plantación renovable de especies de alto valor, verdad, entonces, como que esa era una sola actividad de compostaje y abono para el vivero, generar plantas y reforestar ahí luego también se pensó otra de las actividades que compatibles era la investigación aplicada soluciones basadas en la naturaleza, energías renovables, agricultura urbana, control natural de malezas, restauración de suelos, colaboración con universidades y colegios técnicos, la idea es que la gente pudiera ir a capacitarse a ese lugar y ver el proceso al menos dentro de ese proceso estábamos de esta comisión conjunta fuimos a Guápiles a ver unos procesos de tratamiento fabulosos que están haciendo los brasileños allá y bueno me pareció algo espectacular, y también si va a generar espacios para la educación ambiental voluntariado y visitación comunitaria, entonces ese era el espíritu del proyecto, eso es lo único que yo conocí, no conocí planos, no conocí mayor estructura todo esto engloba dentro de lo que es la industria inocuo o un centro de tratamiento de acopio de material valorizable como tal y este era el marco legal que iba a regir la actividad entonces en conclusión yo indicé que consideré que el proyecto es compatible con el plan regulador, bueno aquí este es el actual plan regulador eso que está en rosado es el artículo 16 la zona residencial Mata de Plátano vean qué curioso también porque esa zona que está sin color representaba un eje vial que en los años 90 se pensó el MOPT iba hacer una autopista por ahí y quedó ese vial eso que es tan amarillo es la Quebrada Patalillo, entonces, a la par de la Quebrada Patalillo está lo que se llama la zona cautelar urbana del este permite residencia dice que el sujeto estudio de impacto ambiental obviamente no invadir el retiro del río después esta parte que está en verde es la zona rural agrícola inmediata que básicamente ya es pensando en actividad y más rural, si ustedes ven el plan regulador nuestro cambia de zona residencial a zona rural agrícola cuándo se traspasa la GAM ahí el río representa la línea de la GAM por eso es que no hay zona residencial Mata de Plátano pues de lado sur esta es la propuesta del nuevo plan por lo menos hasta el hasta el sábado yo creo que ya no va a ser así, el nuevo plan establece una subzona de cautela urbana pues parecida a la que a la que a la que tiene el actual plan transforma la zona agrícola en residencial uno y transforma las zonas residencial Mata de Plátano en residencial 2 básicamente lo que dices es que hay de una posibilidad



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

obviamente haciendo los debidos estudios para que se puedan hacer viviendas hay un detalle muy interesante, la finca es atravesada por una servidumbre de paso de vecinos muy consolidada, ahí se ve, en algún momento nosotros propusimos a la Municipalidad San José que nos hubiera gustado hacer una salida vial por ahí porque el cantón ocupada una salida más porque tenemos un embudo básicamente, pero no fue como bien acogida la solicitud, sí creo que sigue siendo una alternativa muy interesante, bueno estos son los posibles alineamientos que puede tener la finca en amarillo la quebrada, tenemos a este verde extraño el más claro y a la parte del río esto es lo que dice el INVU en algún momento dio un alineamiento y dijo que el retiro eran 50 m por la topografía, porque fuera, 50 metros ese es un alineamiento del 2021, yo no considero que vaya a variar por lo menos a menos, va a quedar esos 50 m como una zona de protección, si bien en el artículo 33 de la Ley Forestal tuvo algunas modificaciones, pues lo más que quedó fue la posibilidad de que hubiera senderos o de que hubiera obras estabilización de suelos que antes no se podían, luego esto que está en el verde más oscuro y que cubre también el otro verde es el informe que conocimos, que nos hizo llegar Gloriana de la cobertura boscosa, también lo corroboramos por medio del SINIGIRH que es el del estado, y esa es la cobertura de bosque que quiero decir con todo esto tacotal, el documento lo hace nuestro topógrafo Alonso Zúñiga, tacotal es un término qué significa como un charral como un potrero montado eso es un tacotal, él consideró como topógrafo, qué es una zona de tacotal hay una zona de tacotal del lado de Barrio la Cruz hacia el norte y una zona de tacotal hacia el sur frente a la calle, esa zona de tacotal o sea que no está afecto por una cobertura de bosque, no está afecto por la por la zona protección del río representa 28000 metros, son casi 3 hectáreas qué por decirlo así pensando o no quién es el peor de los casos siempre quedarían con habilitados, para para cualquier actividad aquí estoy con y algunos aspectos que me parecen este reglamento prevalece sobre los reglamentos generales que regulen la misma materia, el plan regulador está por encima reglamentos generales que regulen la misma materia, en caso de confrontación de regulaciones veamos el dictamen que uno haga pasa a ser sujeto de estudio por la Comisión de Obras que podría dictaminar diferente a lo que uno ha considerado, verdad, aquí pongo lo que es la zona residencial Mata Plátano, sólo quería dejar claro que en sus condicionales aparece centro acopio de desechos reciclables como un uso que está como condicionado, con un uso que habilita el terreno a ese uso, también aparece el uso de industria inocua qué es lo prohibido y también es importante que entendamos esto, porque nuestro plan tiene un gran defecto nuestro plan no debiera tener usos prohibidos, porque cuando usted pone un uso prohibido, resulta que lo que no está prohibido podría estar permitido, entonces eso es algo que se corrigió con el actual plan regulador, donde no hay usos prohibidos solo hay usos permitidos, así es como debiera ser, claramente, se observa que el mito basura es un uso prohibido, industria inocua este



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

tipo de industria que se puede ubicar en cualquier zona excepto en la residencial o sea las otras se puede toda la zona, a no ser de que sean pequeñas del tipo artesanal, se caracterizan por tener condiciones que vayan en detrimento del ambiente por cuál se pueden ubicar dentro de sitios poblados, claro pero dentro de la GAM, fuera de la GAM ya no lo requería este reglamento.

La Presidenta de la Comisión expresa, sí no bueno muchas gracias, Don Mario Iván, cómo les mencioné estamos cortos de tiempo entonces vamos a dar la palabra al asesor legal nos dé su criterio, una de mis dudas es y si efectivamente existe una contraposición de normas y si efectivamente se envió correctamente a esta comisión.

La Asesora Lorena Miranda Carballo indica, el proyecto nace de algo y aquí el compañero Mario Iván está diciendo que fue en abril del año pasado con una comisión entonces a nosotros nos gustaría saber Don Mario y habló de técnico verdad que hubo varios técnicos entonces es importante que estemos informados también de quiénes conformaron esa comisión todos los que la conformaron Si fueron funcionarios municipales o si fueron estas personas de otra municipalidad etcétera.

El Ing. Mario Iván Rojas Sánchez manifiesta, yo conocí el proyecto en una reunión en la alcaldía una reunión de los dos alcaldes de San José y el nuestro y de ahí se conformó una comisión técnica, acá está el compañero Gustavo y estábamos varios ahí topógrafo, Ezequiel y así empezamos a trabajar supongo que fue como en abril del año

El Alcalde Municipal indica, sí doña Lorena en efecto fue varias reuniones donde la alcaldía en vista la alcaldía de San José en vista de el decremento de la posibilidad de trasladar basura al actual relleno sanitario el de Aserrí, estábamos buscando soluciones, en ese momento don Diego me planteó que tiene una finca que es la conocida como el maneral, la que se va a buscar el tema de reciclaje, viendo el tema antes de las reuniones le consultamos a Don Mario si había un posible subsuelo, en el cual ya lo explicado de eso y a raíz de eso nos empezamos a enlazar con el tema de las posibilidades también estaban Gustavo preocupado por el tema del ambiente y sobre todo porque cada día que pasa está más cercano al tema de eso, Ezequiel desde la parte de los árboles para que no se toque absolutamente nada, ni es de lo que el planteamiento que nos hicieron como dice Don Mario residía únicamente en el tema del tacotal, posteriormente a eso y en vista de que en el la Sesión del Concejo de Distrito en Mata de Plátano antes de eso yo le solicité al el tema de los camiones, que estuvieran con la tranquilidad, porque podía decirse que se iba vender



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

de mala manera, el tema de los camiones articulados, porque el reciclaje no trabaja con camiones articulados únicamente como lo tenemos aquí en Goico con camiones grandes no articulados, de ahí se hizo el tema para que la comisión técnica de parte de ellos ahorita no recuerdo los nombres, hay un muchacho que se llama Henry, hay un asesor ahí que no me acuerdo Jordan, Emperatriz estaba un poco empapada del proyecto y hemos tenido varias reuniones inclusive con el compañero que no me acuerdo cómo se llama el que está en la parte Gloriana donde intentamos socializar el tema de que nunca se habló de un tema de relleno sanitario, nunca se habló de un tema de transferencia de desechos orgánicos y demás, sino siempre se manejó como un tema de reciclaje seco y aparte de ahí y claramente al vernos implicados porque como yo les comenté a ustedes nosotros el uso de suelo lo que damos, el uso de suelo que brindamos nosotros posibilidad de que se pueda hacer el proyecto, el uso de suelo es nada más eso una posibilidad de que se puede hacer en esa zona, posteriormente como lo explico Mario vas a necesitar todos los demás lineamientos, espacios, permisos posteriores para que se dé, por ejemplo si quiero poner aquí enfrente un tema de mecánica entonces el plan regulador ahí se puede hacerse Okay puede hacerse, pero puede que Salud le diga que no, no se puede limitar como así se quiere hacer ver el uso de suelo desde antes que se pidan otras cosas, porque estaríamos limitando a la persona a no poder hacer lo que está estipulado, que como usted lo leyeron el plan regulador data del año 2000 y puede hacerse eso que posteriormente y conforme se vaya desarrollando la actividad puedan afectar como lo que estaban diciendo el lunes de posible afectación ecológica, es que no se ha visto, no se ha visto absolutamente nada, inclusive este lo dijeron que estaban cortando árboles no tengo entendido que haya pasado perdón una afectación directa de que haya sido la muni de San José quien haya cortado esos árboles, entonces nada más para dejar claro le damos la diferencia de la de lo que hicimos nosotros que fue a darles el aval del uso de suelo, considerando que cualquier otro mecanismo legal que tienen que hacerse SINAC, SETENA y todo lo demás tiene que ser con el aval de eso para que puedan continuar con el tema de la construcción.

La Asesora Rosa Cubero señala, lo mío es muy puntual, el día sábado que estábamos en la reunión del plan regulador se habló del tema de que cualquier este terreno que sea propiedad del estado o de alguna institución estatal si tiene una cobertura forestal es automáticamente patrimonio natural del estado, eh después otra, lo que quiero es que el asesor legal pues nos aclare esa parte, otra consulta que tengo es con el tema de las retiros de las quebradas que ya en reiteradas ocasiones se ha hablado que ahí hay que en ese momento bueno no ha ido dirección de aguas, pero si son nacientes perdón no son quebradas son nacientes que se deben aplicar obviamente los retiros para protección de las quebradas también y luego la otra pregunta qué me surge es con el tema de lo que



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

envió es la municipalidad de San José es relacionado la construcción de este edificio, ellos están cotizando en y ya está aprobado en SICOP una edificación de 6500 m eso no cuadrados, eso no corresponde según yo tengo entendido a una industria inocua o artesanal entonces para que usted por favor esa parte.

El Asesor José Daniel Pérez Castañeda indica, a nivel de comentario antes de hacer puntuales de asesor legal qué es lo que lo que deberíamos ponerle más atención en este momento, y es que cuando hablas de industria inocua acá nos ponen efectivamente lo que está en el reglamento pero en el plano actual es aquí donde después de donde dice GAM viene una nota que si viene mi plan regulador, que dice nota, pequeñas igual o no más a cinco trabajadores permanentes entonces ahí también creo que nos deberíamos tener en cuenta que los proyectos San José no es una industria inocua y también digamos que recordemos la línea amarilla eso era hasta dónde llegaba GAM y es el reglamento es del GAM sería solamente aplicable en la zona morada y esa zona morada es un uso condicionado y el uso de la boleta se marcó como uso conforme cuando en realidad esta industria vemos que aquí efectivamente en la zona de residencia Mata de Plátano no dice que es un uso conforme dice que la industria inocua sí cumpliera con la administración es un uso condicionado y lo que se entregó fue un uso conforme entonces creo que también ahí hay algunas observaciones a tener en cuenta, ante estas situaciones se fue que se presentó la moción que todos conocemos para para suspender el uso de suelo, y creo que eso es malo que me gustaría discutir acá porque creo que se ha discutido mucho y se ha quedado muy claro muchas audiencias públicas que efectivamente ahí hay agua y hay bosque entonces ante todos estos mi pregunta para el asesor legal es siendo un acuerdo de uso de suelo dado a un tercero en este caso la municipalidad de San José crea derechos subjetivos en este caso particular y por el agua porque ahí hay nacientes de agua se puede podemos tomar ese acuerdo de concejo de suspender este uso de suelo otro lado deberíamos ir a un proceso contencioso o cual sería la postura legal para poder saber si podemos suspender directamente por acuerdo concejo o si es necesario otro trámite para poder acogerlo.

El Asesor Michael Duran expresa, ya tratar de ser puntual y si no ampliamos con las consultas que se han realizado, bueno lo primero que me parece que eh consulta este la presidenta de la comisión es en relación con donde el plan regulador y la competencia que tiene la comisión de obras sobre este tema, creo que cuando habla de la confrontación de normas y no me corrige es lo que se trabaja a nivel del plan regulador en el artículo 5, que habla sobre la vigencia general de las normas, este artículo 5 tiene tres incisos específicos el primero creo que le entendí también a Mario Iván que estaba hablando sobre este tema



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

que el reglamento específico el plan regulador, prevalece eso es lo que dice es inciso 1 prevalece sobre toda la otra normativa y hay que hacer una salvedad que lo establece la misma norma sobre toda la normativa infralegal, verdad, porque claramente aquí hay normativa legal que podría estar vinculada directamente también con este tema y esa esa aclaración la hace el mismo plan regulador, entonces cuando haya una confrontación de normas a nivel infralegal va a prevalecer lo que establezca el plan regulador eso es lo que dice ese inciso 1, luego a nivel de la competencia que creo que era la consulta que hace la señora presidenta, esta confrontación está en el inciso 3 que establece que al momento de aplicar las normas generales son guía de interpretación indica el Código Municipal, la ley de la Administración Pública y reproducir si una confrontación de regulaciones en la que no sea absolutamente clara la oposición a una norma este reglamento dice que ingeniería municipal resolverá a tenor de los preceptos del Código Municipal y de no darse por satisfecho el afectado éste podrá recurrir al dictamen de la Comisión de Obras de continuar la inconformidad al concejo municipal, entonces digamos que esto es como lo primero que hay que determinar claramente es si existe verdaderamente una confrontación de normas entre el plan regulador y cuál sería la norma que se le está confrontando, eso es lo que da competencia para seguir este procedimiento, entonces la persona interesada que esté en desacuerdo con una decisión tomada por ingeniería tendría que traer a la mesa cuál es la confrontación y cuál es la norma específica que está digamos por decirlo así bueno sí confrontada o es contraria o una norma que está que se está aplicando el plan regulador y a partir de ahí es que se activa este procedimiento donde resuelve ingeniería, luego viene la Comisión de Obras y luego el Concejo Municipal también tendría competencia para decidir como última instancia como éste va a resolver esa confrontación de normas, si eso puede computarse si se puede interpretar armónicamente a través del principio de esta integridad normativa, o si va a prevalecer una de las normas ese el procedimiento, entonces lo primero que hay que hacer es identificar directamente cuáles serían esas normas que están en conflicto para poder seguir con esto, si entiendo que la comisión lo que tiene es esta moción qué es lo que pretende me parece, si no me corrigen también, es una suspensión cautelar del tema del uso de suelo y ahí es importante tal vez trabajar también con un poquitito de las preguntas o tratar de integrar las preguntas que han realizado, verdad, bueno el tema este que preguntaban acerca del terreno boscoso cuando es dominio municipal, verdad o bueno dominio público, ahí hay que tener en cuenta también que las municipalidades no por ser un bien propiedad de la municipalidad es automáticamente dominio público, también hay bienes patrimoniales, entonces esos son elementos que hay que tener claro pero sí es cierto y ya hay un criterio omitido que me habían solicitado también específicamente para determinar qué pasa con una propiedad dominio público y tiene cobertura boscosa, y entonces ahí se explica para



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

no cansarlos si pueden este revisarlo en ese mismo dictamen qué este hay un régimen reforzado, incluso, verdad, porque ya el bosque por sí solo aunque es posible que existan propiedad privada ha sido una discusión también a nivel este agraria y demás sí se puede tener bosque en propiedad privada pero indefectiblemente cuando hay bosque en dominio público hay un régimen todavía más reforzado, porque hay una protección ambiental que priva esté y que tiene que garantizarse sobre esos bienes, luego en relación con la delimitación de la zona de protección todo lo de la Industria voy tratar de trabajar el uso condicionado y lo que me pregunta, aquí voy a tratar de trabajar este tema con resoluciones de Sala Constitucional y criterios de la misma Procuraduría General de la República de un tiempo hasta antes del 2017 la tesis específica jurídica a nivel de los usos de suelo es que estos usos de suelo no eran actos declaratorios de derechos, entonces no se tenía que seguir un procedimiento específico para su anulación, a partir del 2017 más o menos hay resoluciones de Sala Constitucional que establecieron que estos actos administrativos si son declaratorios de derechos, entonces, incluso la tesis de la Procuraduría General de la República se dio porque la Sala Constitucional consideró que si hay una afectación en el propietario con la emisión de un acto administrativo de uso del suelo y que a partir de ahí sí genera o crea derechos, esto está establecido por lo menos se puede registrar en el dictamen c5 2019 el 9 de enero del 2019 y la resolución de Sala Constitucional 9565 del año 2017, qué establece entonces o cuál es la consecuencia a nivel de la nulidad de estos actos administrativos al tenerlos como actos declaratorios de derechos para poder anularlos se tiene que seguir todo un procedimiento, el procedimiento del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública o en su defecto un proceso de lesividad, eso por decirlo así es la regla de estos usos de suelo digamos que sí si alguien o si una administración trata una administración municipal que es la que la dicta trata de ir en contra de un uso de suelo sin seguir ese procedimiento en principio este estaría utilizando una regulación o generando un acto sin seguir el procedimiento, ahora qué es lo que ha pasado con este tema, como todo hay excepciones y aquí digamos teóricamente esto es algo que es una excepción que no está en la ley, sino que se ha generado jurisprudencialmente y qué es lo que se establece qué es la misma Sala Constitucional y voy a voy a leer un poquitito para que ustedes tengan claridad y con esto término y si no ampliamos ha establecido lo siguiente sobre los certificados de uso de suelo en cuanto a este aspecto el tribunal ha definido que los certificados son actos administrativos ejercicio de la potestad normativa del ente corporativo y afecta directamente la esfera jurídica del administrado favorable o desfavorablemente, genera efectos jurídicos independientes por cuánto su contenido beneficia al administrado y a la vez establece limitaciones es decir otorga el derecho a destinar un bien conforme al uso establecido en la reglamentación una vez obtenido los respectivos permisos, que eso también es muy importante y creo que lo han



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

recalcado que el uso de suelo es solo un paso verdad específicamente para el desarrollo de un proyecto, porque se requiere otros actos para terminar de generar su ejecución el acto de suelo, es un acto donde dice eso sí se puede realizar según la normativa del plan regulador, y a partir de ahí vienen otros fases u otros actos administrativos para su debida culminación del proyecto como tal verdad, okey, al ser actos favorables se encuentran cubiertos por el principio de intangibilidad de los actos propios por lo que su anulación o revisión implica la observación de requisitos formales y sustanciales del 173 de la ley General de la Administración Pública y aquí es donde quería llegar porque es la Sala que rompe digamos con la regla de la ley y la Sala dice no obstante lo anterior cuando hay un hecho sobreviviente donde técnicamente se demuestre que puede existir una afectación al recurso hídrico y esto lo habla directamente a nivel de recurso hídrico dice en estos supuestos deberá darse primacía a la protección de este recurso, y por consiguiente la autorización de uso de suelo deberá ajustarse a ese hecho sin necesidad de que la administración debe recurrir a lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, que quiero decir con esto que la Sala Constitucional hace una excepción a nivel de protección del recurso hídrico, indica que incluso sin seguir el procedimiento, si se tienen los criterios técnicos que eso es otro elemento, verdad, este si lo sí están los criterios técnicos de protección eso podría influir en la decisión de poder modificar de forma sobreviniente, porque esto tengo entendido no es algo que se tuviera muy claro a la hora de otorgar el acto administrativo, pero de forma sobreviniente hay criterios técnicos que han venido a generar dudas acerca de si ese uso podría ser permitido justamente aquí si volvemos al punto primero ahí podría existir una confrontación entre normativa legal y entre normativa del plan regulador que hay que tomar una decisión de cómo se integra y cómo se genera este tema y por último también existe la posibilidad claramente por ley general de suspender efectos de un acto ante recursos y elementos a través de medidas cautelares y demás que una medida cautelar obviamente pende de un procedimiento, verdad no es algo que se dicta solo, sino que depende de un estudio de un procedimiento y una medida cautelar lo que puede realizar es dejar en standby la ejecución de un acto hasta que se pueda determinar justamente si ese acto procede o no debe anularse según el procedimiento correspondiente, entonces también eso es un elemento que se puede tomar en cuenta para que ustedes lo valoren a la hora de tomar decisiones y obviamente todas estas decisiones tienen que tener un sustento qué permite indicar si hay una afectación al recurso hídrico o al bosque y todos estos temas de tacotales y eso es un bosque secundario son elementos que también se discuten a nivel de la jurisprudencia y a nivel legal, pero tienen un contenido técnico, quiero también que quede muy claro que primero tenemos que tener los informes técnicos para poder justificar los elementos legales que podrían los elementos para tomar una decisión adecuada.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli señala, sí buenas tardes nuevamente antes de iniciar con las preguntas nada más para la presidenta de la comisión si nos podrías remitir la presentación que envió la administración a todos los aquí presentes para también tenerlo como conocimiento y respaldo de esta audiencia tal vez muy puntual quisiera que me respondan nada más sí o no siguientes preguntas que les voy a realizar para la fecha del 16 de Julio al 2025 en la reunión tenían ustedes a mano un plano o la propuesta de cómo iba a desarrollarse el proyecto que nos propuso la Municipalidad de San José, don Gustavo, Mario Iván tal vez si tenían conocimiento de específicamente si tenían el plano de ese proyecto a mano un sí o no.

El Ing. Mario Iván Rojas Sánchez señala, yo no llegue a conocer el efecto proyecto como tal inclusive insistimos en que nos diera un diseño al sitio, pero nosotros no llegamos a conocer ese planteamiento.

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli señala, perfecto se valoró o se consiguieron consultas ante SETENA, el SINAC al respecto sobre el terreno en sí.

El Alcalde Municipal expresa, sí respondiendo a la primera de Gloriana y no lo conocíamos creo que la primera vez, fue cuando fue la sesión en la Cruz Roja ahí fue cuando conocimos el primer diseño que teníamos y con respecto a la segunda nosotros tenemos que consultar porque no es un terreno, es como que una empresa privada, volvemos a lo mismo quiera consultar sobre un terreno porque la municipalidad es quién tiene que ir a saberlo, no no nos alcanza las competencias a nosotros para ir a preguntar sobre ese terreno o cualquier otro.

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli señala, adicional a eso también se tenía un estudio de agua sobre Mata de Plátano y que carece de agua y un criterio vial, valoraron ambos criterios antes del 16 de julio.

El Alcalde Municipal expresa, el criterio vial fue un criterio que en su momento yo saqué creo que ese sí estaba antes de la presentación o la fecha que me estás indicando el de aguas no porque en la misma concordancia con la respuesta anterior es un proyecto meramente nosotros vemos la afectación en el tema municipal, en este caso las calles.

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli señala, cabe destacar que por diferentes votos la Sala Constitucional ha sido muy clara respecto al principio y este principio precautorio no



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

lo puede evadir ninguna y ninguna ente municipal en este caso, voy a dictar algunos votos de la Sala para que nos quede claro cómo se han dado permisos sin prever el principio precautorio como es en este caso, el voto 2016 01763 habla sobre necesidad del municipio de antes realizar el principio precautorio antes de dar un uso de suelo, el voto del 2005 del 2005 13 330 lo reitera también la Sala respecto a eso y el del 2004 13.069 vuelve a insistir la Sala a los diferentes municipalidades que tienen que resguardar el principio precautorio antes de brindar un uso de suelo, qué quiere decir esto, que dimos un permiso para el 16 de julio bajo un actual plan regulador, sin tener ni siquiera una idea de que la Municipalidad de San José iba a ser un proyecto inocuo, porque ahora nos están saliendo con un proyecto de más de 6000 m en una zona que ya también lo ha dicho el SINAC es bosque y la zona que están llamando como tacotal es bosque en regeneración según el documento emitido por el SINAC 16362025, a este momento no se tomó la precaución del principio precautorio como la Sala lo ha venido reiterando en determinado momento, se hizo omisión de ese artículo y de esa principio precautorio por parte de los compañeros en este caso para poder emitir sobre un proyecto en el cual no se sabía si iba a ser inocuo o no al día de hoy no sé si ya cuentan con el proyecto o con el plano en específico para que lo puedan este indicar, adicional yo quisiera también hacerles otra consulta luego de que por parte de la Fracción del Frente Amplio se les emitió un correo con el con el documento del oficio de 16362025, cuáles medidas se tomaron por parte del municipio sabiendo que el documento claro indica que esa zona es bosque y la zona que no está declarada como bosque el bosque en regeneración, como así lo dice el SINAC, adicional también se le remitió los oficios donde al alcalde de San José le solicitan no intervenir más la finca, cuáles medidas se tomaron después de remitirles por parte de esta fracción esos oficios, nada más para terminar porque en realidad sí también este iba terminando respecto a eso, quisiera saber el tema de las medidas y adicional este el permiso se otorga el 16 de Julio según nos acaba de indicar don Mario Iván pero la audiencia y la consulta los vecinos respecto se hizo hasta el 30 de agosto fue muchísimo antes que se les otorgan a los señores de la municipalidad de San José un permiso sin primero socializarlo ni con el Concejo Municipal, ni con los vecinos entonces eh quisiera saber por qué se realizó de esa manera y no se le realizó la consulta primero a la ciudadanía antes de emitir todo ese uso de suelo entonces creo que serían como dos preguntas que les hice adicional.

El Alcalde Municipal señala, sí gracias qué complicado cuando nos cerramos a ciertos términos volvemos a lo mismo ya Mario me lo explicó, yo lo he explicado y ojalá que bueno que quede grabado y todo el uso de suelo no es un permiso y si vamos con tema de trámites, cualquier persona que venga aquí a sacar un uso de suelo ese no es el trámite y lo pueden consultar en Plataforma de Servicios para cualquier otra cosa, es las



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

posibilidades que puedo hacer según el plan regulador en ese terreno, no es el permiso per se, no es el permiso per se, entonces no vengamos aquí a confundir el tema de que se le dio el permiso, es cierto ellos vinieron a preguntar como cualquier otra persona, ahí se puede hacer lo que yo quiero, sí se puede, no se puede esa es lo primero posteriormente llegan a otro tipo de cosas que es el permiso son dos cosas totalmente diferentes entonces no sé por qué seguimos insistiendo en que es exactamente lo mismo, cuando no es lo mismo no es lo mismo, entonces sí me gustaría que tuviéramos claridad de qué es lo que estamos preguntando para no enredar más el tema ya que por sí solo y no es mentira ese tema es sumamente complicado, también nos ha pasado otra cosa, le damos el uso del suelo y resulta que vienen y nos dice que va a ser una pulpería y termina siendo un abastecedor tampoco es permitido y nosotros tenemos que darle el debido seguimiento al tema, ya se les cerro el negocio vienen diciendo que van a hacer un bar de restaurante y termina siendo la cantina, todas esas cosas son a lo que lidiamos nosotros como municipalidad, uno esperaríamos que al ser una institución y no alguien privado no venga a hacer eso la municipalidad de San José viene y nos presenta una propuesta una propuesta que estaba eso, sí está haciendo otra cosa en SICOP y nosotros tenemos que parar el tema cuando inicia el tema de permisos no antes, con respecto al tema de lo que decía de que el SINAC ya se pronunció para que estamos hablando demás si sabemos que el SINAC ya no le dio la opción ya murió no hay nada más que hacer, porque ya según ustedes tienen el criterio del SINAC donde dice que no se puede hacer nada, no pueden construir, ni en el tacotal, ni en el bosque, ni en ningún lado, el tema del uso de suelo para que no se mal entienda otra vez no son los permisos, una vez que ya tiene la contratación se viene y se todo en Plataforma de Servicios cumpliendo con todos los lineamientos que Don Mario amablemente la presentación les dijo el tema de aguas, el tema de SETENA, el tema o sea aparte de lo que ya dijeron que sí se podía hacer ahí que sí se puede hacerle el tema y inocuo porque si lo permite el plan regulador, otra cosa es totalmente diferente que vengan y los presenten una propuesta totalmente diferente qué es lo primero que van a hacer van a chocar con plataforma de servicios, que lo segundo que van a hacer van a chocar con Mario Iván, porque qué es lo que va a decir Mario Iván disculpe el uso de suelo otorgado para ese tema no es congruente con lo que ustedes están presentando, por ende se rechaza el permiso que son dos cosas diferentes que me incomoda que sigan diciendo el permiso, pero cuando el permiso, no se les ha dado ningún permiso por Dios, busquen dónde está el permiso por parte de ingeniería para poder hacer eso, no está, lo único que está es pero ya voy a terminar lo único que está es el uso de suelo que dentro de las competencias que hoy por hoy da el plan regulador es exactamente eso industria inocua en esa parte, pero es totalmente falso que vayan y le digan a la ciudadanía la Municipalidad de Goicoechea aprobó que se haga ese proyecto eso es mentira eso es mentira y ya raya



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

en el tema de seguir hundiéndonos entre nosotros llámese Concejo Municipal o administración, porque no se le ha dado un permiso a la municipalidad de San José para hacerlo que ellos tengan el uso de suelo aprobado para que inicien con los estudios es otra.

El Ing. Mario Iván Rojas Sánchez indica, sólo quiero hacer énfasis en lo que ya nos dijo la asesoría legal el uso del suelo no exonera ningún otro trámite adicional, el uso solo es un punto de partida usted hacer las diferentes consultas, no obstante, lo veo de esta manera, no lo creo así pero si considera que ya el documento del SINAC es contundente con eso ya resuelven el dictamen y se fundamentan en ese documento y refutan el uso de suelo y ya se soluciona todo o sea si el documento es tan contundente entonces ya no se debiera de seguir porque ya tenemos un documento contundente que establece que ya es un bosque toda la finca o sea que pese a que la municipalidad se haga estudios sobre eso, ya tenemos un estudio adelantado, que en este caso considero yo que podría ser el argumento del dictamen refutando el uso de suelo otorgado.

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli expresa, sí muchísimas gracias a Don Fernando muchísimas gracias por reiterar que no se tomó el principio precautorio para dar el uso de suelo, gracias por retirarnos en esta comisión y que quede claro que no se tomó el principio precautorio para emitir ese uso de suelo y también bueno no me contestaron pero que no se les consultó ni siquiera a los vecinos ni siquiera a este concejo municipal el proyecto antes de darle ese uso de suelo, pese que las medidas que vienen dándose son para que la municipalidad haga trámites ya con eso emitieron una licitación, ya está a punto de adjudicarse y reitero cuáles medidas se tomaron después de que se les emitió el oficio de 16362025 y demás documentos dónde habla del bosque, tampoco sé contestó, lo preocupante acá es que acá no es pasarle por encima a nadie ni venir acá a ver quién es más político o qué importante aquí es resguardar el bosque, porque evidentemente estamos ante una amenaza latente para la comunidad y para con los vecinos de la comunidad independientemente de todo entonces el tema ahorita es que de esos dos oficios del SINAC no se han tomado por lo menos el día de hoy ninguna medida, la municipalidad San José continúa con su proyecto pese a incluso las observaciones que han hecho las entidades al respecto brincándose nuevamente este municipio, el principio precautorio, darle la palabra a doña Lorena pero voy a indagar más en por qué voy a extenderme un poco más dentro de un ratito en por qué esto también tiene vicios de nulidad de la parte jurídica del uso de suelo me lo voy a reservar para poder hacer la conclusión con los vicios de nulidad que tiene este uso de suelo.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

La Asesora Lorena Miranda Carballo señala, ya se me adelantó doña Gloriana Adriana me se me adelantó una consulta verdad entonces ya al responder la administración qué ellos no conocían el proyecto hasta que apareció Emperatriz en la Cruz Roja que ahí se destapó el tamal verdad con todo respeto, es irresponsable cómo van a traer a Emperatriz quién invitó y cómo la llevan a exponer un proyecto que antes de llevar a exponerlo qué es la administración debió darle ese conocimiento al Concejo Municipal como tal verdad de ese proyecto lo que se venía y también este cómo se ha dicho aquí tomar en cuenta los vecinos porque involucra a dos cantones verdad cómo es el Cantón de Montes de Oca, Mata de Plátano cantón de Goicoechea, tenemos el problema de que la finca es de la municipalidad de San José entonces este Don Fernando con todo respeto usted en las sesiones se utiliza una frase aquí en el concejo y la administración se disparó en el pie se disparó en el pie porque ella y yo no puedo creer en un proyecto tan importante verdad este tomar en cuenta trajeron Emperatriz quiero saber de dónde apareció quién fue que la que le dio la potestad para venir tan siquiera estaba en la agenda del día ese día y también se le oculto el proyecto al Alcalde de Montes de Oca, entonces ahora sí me quedó más preocupada Y yo creo que hoy estamos aquí pues todos tanto vecinos como concejo en esta discusión porque siento que las cosas desde el inicio no se hicieron bien y aquí se habla de la participación ciudadana que se le informe también al concejo y creo que está en está en este en tan importante proyecto esté todo eso se obvio.

El vecino Carlos Bonilla expresa, muchas gracias por las palabras por la edad a ver yo no soy político entonces no tengo este verbo tan efusivo y entonces voy a intentar leer y voy a intentar contestarle a tanto a Don Mario Iván, como a Don Fernando, primero que todo uno de nuestros puntos de nuestros principales puntos es nosotros no estamos en contra del reciclaje estamos a favor del reciclaje, pero estamos a favor del reciclaje y hacerlo bien Mata de Plátano es naturaleza, Mata de Plátano son ríos, Purral, Ipís sin ellos Goicoechea no va a tener agua desde Rancho Redondo, entonces quiero empezar con algo que necesito dejar claro y es eso suponemos al agua lo que cuestionamos no es el qué, es el dónde, es el cómo es el procedimiento, lo que cuestionamos usando únicamente los documentos y las palabras de quiénes firmaron y presentaron hoy como don Mario Iván voy a ser muy breve porque los argumentos más más importantes no son míos, primero el Ingeniero Rojas proyecto hoy en esta sala la diapositiva que lista los usos prohibidos en la zona Residencial de Mata de Plátano el primer uso prohibido de esa lista dice industrias no dice industrias grandes, no dice industrias contaminantes, dice industrias, sin ninguna calificación esa diapositiva la preparó y la mostró el propio ingeniero Rojas, segundo siguiente diapositiva también el del ingeniero Rojas cita la definición de Industria inocua del reglamento se pueden ubicar en cualquier zona, excepto la residenciales a no ser que sean



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

pequeñas del tipo artesanal eso significa que las industrias inocuas también están prohibidas en zona residencial, salvo la excepción de artesanal, artesanal significa máximo cinco trabajadores permanentes, eso también lo mostró el ingeniero Rojas en esta sala, tercero el propio ingeniero Rojas dijo verbalmente hoy no es permitida en ninguna de las tres zonas del predio, dijo verbalmente hoy que la industria inocua no es permitida en ninguna de las tres zonas del predio, si no es permitida ninguna de las tres zonas el mecanismo del artículo 6 para correr los límites no resuelve el problema, ese artículo permite ajustar donde cae la línea entre zonas cuando se va a segregar una porción del terreno, no convierte un uso prohibido ni en permitido, si el uso no cabe ninguna zona del predio mover la línea entre zonas no cambia el resultado, cuarto el oficio MG AG DI 01949 2025, firmado por el ingeniero Rojas describe el proyecto en su Punto 9 como un centro de transferencia o planta de reciclaje tecnológica eso es una maravilla, realmente es una maravilla, es algo maravilloso, así nos lo venden para clasificación mecanizada y valorización de residuos secos, secos en ambos cantones con capacidad de ampliar la cobertura y la eficiencia del servicio de recolección diferenciada, eso Don Mario Iván no es artesanal, eso no son cinco trabajadores eso es una instalación de escala intercantonal de procesamiento mecanizado el mismo certificado que dice investigación y tecnologías ambientales del propio uso de suelo de Mario Iván describe en sus considerandos una planta Industrial regional, quinto el punto 8 del mismo oficio dice textualmente que el proyecto requiere viabilidad ambiental de SETENA esa viabilidad obtenida antes no fue hecha, no fue hecha antes de la adjudicación, fue trasladada esto es escalofriante, esto es escalofriante, fue trasladada al contratista en el pliego de condiciones el señor alcalde confirmo hoy que el proyecto surgió de la urgencia por el cierre del relleno sanitario, esa urgencia es comprensible, pero la urgencia no suspende la obligación de obtener los habilitantes que el propio certificado reconoce como necesarios antes de adjudicar un contrato, sexto el alineamiento del INVU Don Mario para la Quebrada Patalillo el ingeniero Rojas mostró hoy lo que mostró hoy el ingeniero rojas es del año 2021 y está vencido sin ese alineamiento vigente nadie en esta sala puede decir con precisión cuántos metros cuadrados del predio están dentro de la zona de protección hídrica, se adjudicó un contrato sobre un área cuya extensión real disponible es desconocida séptimo y último el SINAC Sistema Nacional de Areas de Conservación que lo aprendamos todos no solo por las siglas confirmo 7.6 hectáreas de cobertura forestal continua en el predio siendo la finca propiedad de la municipalidad de San José una cobertura de patrimonio natural del estado por mandato artículo 13 de la ley forestal inalienable, inembargable e imprescriptible el SINAC instruyó por escrito la municipalidad de San José abstenerse de toda intervención, eso no es una opción vecinal, es una instrucción de una institución vigente, lo que la moción pide exactamente lo que corresponde suspender cautelarmente obtener los informes formales y



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

que la asesoría legal certifique si el certificado es jurídicamente válido, eso no mata el reciclaje lo que hace es garantizar que si este proyecto se realiza, se realice con habilitantes en regla en el lugar correcto y a la escala que la norma permite.

El vecino Bernardo Valverde señala, yo soy ingeniero y me toca lidiar con nosotros suelos en todas las municipalidades me extraña que lo dije el sábado que todas las municipalidades quieren tengo contacto, cuando me piden un uso suelo qué es lo que hace el uso suelo es el primer, la primer membrana que ponen para que el proyecto no vaya a la ingeniería, sino que alguien desde antes juzgue, si el proyecto se puede hacer o no se puede hacer, dice por ejemplo que usted dijo ahora don Mario Iván que dice aquí aproximadamente 60% eso es básico para mí como ingeniero que el uso suelo me diga que sí es un 60% para mí es la biblia me indica a mí que solamente puedo matar de la completa un 60% proyecto, hay lugares donde dan 70, otros 80, es la primer membrana que uno tiene que ver para mí es importantísimo entonces yo sí creo que el uso suelo es importante, es importante porque hay que decir si un proyecto es viable o no cuando nos presentaron el 30 de agosto que yo fui la primera vez que estaba el alcalde era otro proyecto perdón, será que yo no entendí cuando me lo explicaron con aquel folleto grueso, y yo ahí no vi que la Municipalidad de Goicoechea se estuviera beneficiando en algo, porque el que iba a hacer el proyecto era la municipalidad de San José en un terreno que tenían, que necesitaban el permiso de la municipalidad de Goicoechea así lo entendí yo en ese momento, después se cambió totalmente y que ese era otro panorama y ahora estamos totalmente diferente, yo siempre fui a pelear junto con mi hermano porque para nosotros con solo usted meterse en Google Earth usted ve que eso es un bosque o sea totalmente la foto es un bosque que es parte de toda la parte está que viene desde Mata de Plátano y era el bosque donde yo hace 60 años iba a jugar ahí con mis hermanos porque no nuestra propiedad colindaba con eso entonces era un bosque entonces por eso desde el principio y yo dije cómo van a hacer eso en un bosque pero simplemente hacer esa esa declaración.

El vecino Carlos Bonilla expresa, Goicoechea puede tener reciclaje puede tener una educación ambiental puede tener un vivero forestal lo que no puede tener Es una planta de procesamiento industrial de escala intercantonal en una zona donde el propio plan regulador prohíbe industrias sobre un bosque patrimonio Nacional del Estado sin viabilidad del SETENA y sin alineamiento vigente del INVU eso no es una posición contra el reciclaje es una posición a favor de hacer las cosas bien en el lugar correcto y con el procedimiento correcto.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

La Asesora Rosa Cubero señala, nada más lo que quería aportar con respecto a lo que estaba mencionando Don Carlos y la posición que han mantenido los vecinos, que yo creo que es muy importante, también que lo conozcamos acá es que con el tema de lo del bosque, se había en la Sala había acogido tres recursos de amparo y se habían emitido medidas cautelares con respecto al tema del bosque, eh sin embargo, San José envió cuadrillas a cortar árboles y a cortar parte del bosque, entonces, obviamente la preocupación de los vecinos ahora es porque está ocurriendo exactamente lo mismo que ocurrió meses cuando en SICOP se hizo la contratación, se contrató corta y se hablaba de las 12 hectáreas y a pesar de que existía una medida cautelar San José desacato esa medida cautelar y obviamente en este momento la preocupación de los vecinos es justamente lo mismo, hay una contratación ya designada en SICOP por eso 6500 metros cuadrados, en este momento también un recurso de amparo que fue acogido por la Sala Cuarta con respecto al tema del Maderal pero obviamente la preocupación es sí ya desobedecieron una vez pueden desobedecer nuevamente, entonces quiero que eso que tal vez muy claro porque son razones fuertes obviamente que los vecinos tienen al respecto de este tema.

El Alcalde Municipal manifiesta, con respecto a lo que está diciendo Doña Rosa qué difícil qué difícil es estar en la posición de la municipalidad de San José, imagínese que los tengo multados los mismos vecinos se han quejado que el zacate eh lo que se llama zacate elefante está muy alto, entonces, obstruye el tema de las aceras y están multados, esa contratación que usted indica la han sacado todos los años para darle mantenimiento, y que puedan evitarse el tema de la multa, esa contratación si usted ya ha visto SICOP puede ver que es de años anteriores, y que no solo esto que es la novedad y claramente ahora cómo está todo en el tema del Maderal cualquier contratación que se llame corta ya los satanizan, pero es o que lo cortan o que entra el tema de multa según los vecinos que inclusive tanto los de la Tico Block como el área de la carretera principal me han denunciado que no se puede hacer paso de eso y por ende es que se tiene que hacer el tema de la corta, 5 millones no equivalen, acabamos de cortar los árboles de Claraval que aproximadamente un árbol grande costaba alrededor de 1 millón de colones, entonces no es tan grande sabemos que la finca es para evitar el tema de la multa, con respecto me gustaría consultarle al compañero asesor legal qué pasaría si Don Mario se niega o le pide requisitos de más antes de sacar un uso de suelo, porque aquí hablan del tema precautorio, del tema de eso, pero la legislación está, inclusive en el tema de exceso de trámites que volvemos a lo mismo uso de suelo no es un permiso per se, es una opción y Don Bernardo bien lo menciona es una opción de qué puedo hacer si la municipalidad que no estoy a favor ni en contra de San José desvió en contratación el tema, ya cuando venga aquí el tema de



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

los permisos lo veremos y decimos no es igual, no es compatible con lo que estaba, pero sí me llama la atención que sigan diciendo que le pongamos un requisito extra a algo y se lo vamos a empezar a poner a todos, por qué podrían alegar discriminación, por qué le estamos poniendo un requisito de más a alguien llámese la municipalidad de San José, llámese a alguien que venga y están hablando del tema de que qué bonito poner las recicladoras en un lugar correspondiente, inclusive, Lorena hablando del tema de Domingo Argüello, Domingo Argüello tiene algo que nosotros tuvimos que clausurar porque lo estaban llevando a anisa donde tienen un terreno Los Jiménez, dónde lo acabamos de bloquear porque estaban llevando reciclaje ahí, o enfrente tenemos el reciclaje de los Cubero, y nadie ha dicho nada y no se tuvo que pedir un permiso con respecto a eso, pero les consultó miembros del Consejo Municipal, entonces vamos a poner un requisito extra para todos y consultarle al abogado del Concejo qué pasaría si Mario pide un requisito que no está dentro del reglamento, a menos de que lo pongamos lo empecemos a implementar con todo, porque el terreno de Los Cubero si más menos no recuerdo está cerca de una quebrada, creo que la de la misma Patalillo y los vecinos también estaban en contra es que no se hizo tan mediático esto, el tema que pasa enfrente del tema de los Jiménez también y nosotros tuvimos que clausurar eso y fue el mismo Domingo que estaba hablando Lorena que si bien y yo lo aprecio mucho a él pero vea que vacilón estaba llevando a los vecinos de anisa están sumamente preocupados gracias.

La Asesora Rosa Cubero manifiesta, lo único que quería era aclararle a Don Fernando yo no me estaba refiriendo a lo que se contrató en SICOP por la muni de San José a la corta del zacate, no me estaba refiriendo, me estaba refiriendo a que además esa contratación conllevaba corta de árboles y lo decía claramente, o sea eso estaba ahí estipulado y hablaba de las 12 hectáreas, no hablaba de un sector pequeño, otra cosa importante los vecinos en ningún momento evitaron que la municipalidad cortara el pasto gigante, ellos estuvieron anuentes en todo momento, y así fue y así se comportaron de hecho hay hasta fotos y todo don Fernando, bueno yo le digo porque incluso hay hasta fotos y todo el tema, ahora con respecto a lo de los permisos y usos de suelo que se han dado en Mata de Plátano eso no tengo nada que ver yo, es simplemente requisitos que probablemente esas otras personas han cumplido cómo ni cuándo no sé, lo desconozco y ha sido la municipalidad quien ha dado esos usos de suelo, no tengo nada que ver yo, ni tiene nada que ver la gente que conozco yo digámoslo así para para que quede claro verdad.

El Síndico Juvenal Coto indica, nada más como una observación, yo sé que estamos entrando en un punto donde estamos reclamando más que haciendo creo que el principio de esta reunión fue la que la comisión acoja la solicitud de Melissa y si llega algún reforma,



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

huevo legal, ni nada y no sé qué documentos se va a usar para fundamentar el acuerdo el concejo y estamos hablando de temas de hace un año y medio dos años entonces, yo creo que sí debemos enfocarnos en eso y como parte solicitud de Mario es tal vez una aclaración por qué me parece que hay muchos criterios erróneos en las personas, tal vez Don Bernal sí lo tiene más claro yo y Mario y tal vez Sebastián, cuáles son los pasos para usted construir algo, porque se está enredando uso de suelo con permiso construcción, con planos, con diseños, alineamientos viales disponibilidad de agua, el tema eléctrico, porque no es lo mismo construir una casa que construir una zona franca, que construir una fábrica, entonces todo tiene un proceso y un alineamiento no es mediático en este momento es explicación de Mario, pero sí es buena que se explique porque si yo siento que hay términos o conceptos ahí erróneos en los compañeros aquí presentes y enfatizar en lo primero verdad que estamos yéndonos a historias y reclamamos y se está perdiendo el norte de la reunión que básicamente es seguir el tema de la moción.

El Regidor William Fallas Bogarin indica, yo respeto que usted es un señor profesional ingeniero, pero también aquí los que hemos peinado acá necesitamos más regidores sabemos que tenemos que hacer un estudio profundo sobre cuando se habla de un dictamen mucho más con la validez y el entendimiento de ese dictamen que viene problemas, también quería referirme ahora que el señor alcalde hablo lo de NISA a mí me llegó la denuncia yo llamé al señor alcalde y le mandé fotografías y el día después llegó Don William Salas y se dieron cuenta que ahí habían hecho una construcción llegaban carros grandes y había una zona de reciclaje, inmediatamente lo llegaron a clausurar hasta ahora me estoy dando cuenta sin saber ni le he preguntado Doña Giselle porque así se llama la señora que vino y visitó también a Fernando a la oficina muy preocupada de ver todo eso y sin permisos y se mató a clausurar, yo me puse a analizar ahora que hablaban de Don Domingo, si eso es de Don Domingo de ahí entonces por qué el mismo no vio y no previo y vino y saco los permisos como tenían que hacer para poder hacer ese edificio que se hizo ahí y no sé si todavía estará funcionando, pero si ya se puso el día, pero en ese momento no estaba al día cuando la señora llegó y me presentó la queja estaba ahí en la oficina fracciones y le dije con mucho yo la atiendo.

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli indica, solamente para reiterar, me imagino que los compañeros aquí que estuvieron presentes y al cargo de ese proyecto revisaron el SNIT, hicieron la verificación del terreno. lo consulto a Mario Iván o Gustavo revisaron el SNIT hicieron la verificación del terreno antes del permiso de su suelo.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

El Ing. Mario Ivan Rojas Sánchez señala, bueno una de las cosas que quería aclarar según la Ley 8220 qué es la ley de simplificación, ahí obliga a los municipios a publicar cuáles son los requisitos de cualquier trámite que no haya algún trámite estrella que se le saqué a una persona en especial, cuando usted otorga un uso de suelo lo que otorga es un permiso mapa de zonificación, según el plan regulador no viene el procedimiento solo se el mapa de zonificación y reglamento zonificación.

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli indica, entonces no se verificó el SNIT antes el uso de suelo sobre ese terreno, nada más para aclararle a Don Fernando que habla del requisitos, el requisito precautorio no es un requisito adicional para uno u otro vecino es una obligatoriedad que así lo dicen las leyes nacionales e internacionales vamos a ver el artículo 15 de la declaración del río sobre el medio ambiente y el desarrollo en múltiples soluciones de la Sala y el artículo 11 de la Ley de la Biodiversidad, es una ley especial, hay un reglamento municipal o una norma general no puede ser como él es un código municipal y no pueden pasar sobre las leyes especiales la Constitución un tratado internacional que contengan temas de derechos así que en el apego del principio de la legalidad no sé es si se quiere tomar como requisito o no o se necesita acatar o no, simplemente es de acatamiento obligatorias las leyes internacionales y las leyes Nacionales con respecto al resguardo del bosque y la diversidad forestal que tenemos en el país por eso se aplica siempre el principio precautorio, tenemos que confirmar que esos terrenos no son bosque antes de emitir un uso de suelo, no posterior, cuando ya incluso en este momento la Municipalidad de San José tiene una licitación a su cargo y se ha reiterado en esta tarde que ese el principio precautorio se omitió por parte de la municipalidad para dar el uso de suelo, entonces estamos muy claros y por ende podemos entender que no se tomó en cuenta el principio precautorio que ni siquiera se tuvo para concluir no se tomó el principio precautorio, no se tuvo un proyecto se está dando un uso de suelo imaginario creyendo que es inocuo, sin tener la verificación de un proyecto, ni un ni un plano respecto a lo que se quería hacer en la zona que adicional por parte de miembros de este concejo municipal y vecinos se les ha reiterado que ratifiquen y se ha hecho caso omiso por parte de la Administración a ratificar el mal dado uso de suelo y siguen ahorita en esta comisión insistiendo en el uso de suelo, pese a que se les ha advertido que hay votos de la Sala Constitucional que hablan al respecto e incluso las leyes internacionales nada más para terminar solamente quería este recalcar que no existe como bien lo decía el señor alcalde un requisito adicional es obligación del municipio verificar la medida precautoria antes de emitir cualquier tipo de usos de suelo.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

El Ing. Mario Ivan Rojas Sánchez señala, solo aclarar ciertas cosas se ha tratado de mezclar la palabra permiso con un uso suelo con cosas totalmente diferentes no se ha otorgado ningún permiso, se ha otorgado un uso de suelo, esto es indicarles una información es una obligación del municipio informar cómo está afectado una propiedad según el reglamento zonificación de la municipalidad, se le está informando si su propiedad está afectada de esta manera los estudios adicionales van a ser los que desarrollen e inclusive estructura en el proyecto, el proyecto tiene que estar estructurando de acuerdo a las condiciones y lineamientos que vaya teniendo un proyecto, nadie va a hacer diseñar un proyecto inmenso para ir a ver si me aprueban el uso de suelo es al revés primero se aprueba el uso de suelo para usted empezar a diseñar y ver las posibilidades que el terreno ofrece, luego quería aclarar algo con los usos condicionados, los usos condicionados desde hace 3 años no se otorgan por una recomendación de la Auditoría Municipal, la auditoría en ese momento Don Daniel nos indicó que si íbamos a condicionar algo teníamos que saber a qué le íbamos a condicionar, que no podíamos condicionar como por un decir y entonces la recomendación de él fue o que se deniega o que se aprueba y voy a tratar de conseguir la esta recomendación que hizo en su oportunidad y creo que estaba Don Rafael todavía cuando se hizo la recomendación y todo esto fue con base en un taller que se estuvo analizando en el sector de Ipís, luego y retirar ya yo creo que acá tenemos un abogado que nos puede aclarar, pero todas las condiciones de otras instituciones no son vinculantes con nosotros la ley 8220, nosotros nos corresponde indicarle al ciudadano, al vecino cómo le afecta el plan regulador a su propiedad, cómo le afecta las otras instituciones y las otras leyes las otras y normativas que Ministerio de Salud, el MINAE, Dirección de Aguas eso es algo definitivamente el propietario tiene que ir a averiguar, porque inclusive un alineamiento de quebrada para tramitarlo, digamos elemento que se ha hablado que fue un alineamiento que sacó la he reiterado varias veces este documento lo obtuve hace como no sé 6 meses, este lineamiento es que se le otorgó 50 m a ambos lados del río, entonces solo para dejar claro para dar un alineamiento en este caso de una quebrada tiene que empezar a sacarse unas curvas de nivel contratar un topógrafo y luego presentar al INVU la solicitud que vale alrededor de 60 y resto de mil de colones, eso es un trámite privado eso es un trámite que el dueño de la propiedad debe saber cómo le va afectar el INVU, no nosotros, nosotros ya le decimos en ese terreno ahí puedas puedes construir x actividad, lo del 60% también es que así viene en el plan regulador, dice 60%, no es que usted tenga que construir el 60%, ese sería el máximo si los alineamientos así se lo permiten, pero no es que ya usted ahí hay árboles protegidos, hay quebradas, hay nacientes, pase por encima porque se le da un 60% jamás o sea, yo creo que todos los que somos ingenieros y hemos tramitado proyectos sabemos que el uso de suelo es la partida para empezar a hacer consultas a diferentes instituciones.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

El Alcalde Municipal señala, para ir cerrando porque como dicen se ha hecho muy largo el asunto y nos estamos desviando inclusive los temas prioritarios creo que hablo por la administración Don Mario Iván que lo que se quería presentar son las razones técnicas de por qué se dio el uso de suelo que lo hemos explicado y hasta Don Bernal lo ha dicho es las opciones que el empresario, contratista, privado puede desarrollar dentro de su terreno, las condiciones posteriores para cumplir el tema de los permisos que es lo que se está enredando son dos cosas diferentes que inclusive lo dije en mi primera intervención, si ya tienen el tema del SINAC, entonces no hay nada más que discutir porque del uso de suelo que se dio a que lo quieran cancelar que alguien tiene que asumir la responsabilidad y aquí estoy seguro que el ingeniero Mario Iván si lo dio una vez lo dio porque sabía que se podía y no nos vamos a devolver, ahora bien si la Municipalidad de San José lo está usando para otro fin del cual no es porque ya lo ha mencionado una industria inocua, que es de 5 personas inclusive el Hatillo la atiende con cinco personas o sea no es algo totalmente diferente, pero sí se desvía del fin con el que fue dado que inclusive me está hablando aquí Ezequiel que la medida precautoria de la cual habla creo que este Rosa y Gloriana que se atendió que antes de hacer cualquier tipo de intervención que tienen que tener los avales técnicos de que ahí no existe absolutamente nada, eso me imagino que lo está haciendo la muni de San José, pero que no nos desviemos del tema agradecer que ojalá que pueda contestar el asesor para ver en el tema de se puede pedir más trámites de los que está a pesar de inclusive el principio precautorio, por qué y si no nadie podría construir en alrededor de 500 m de todo el río todas las urbanizaciones, es más ahorita eh Sebastián sabe que la Estefanía está pidiendo ser una torre, una torre con muchos pisos dos torres con muchos pisos y está acaso 600, 700 metros de dónde es el problema del Maderal entonces nos estamos desviando el tema o protegemos el ambiente o no queremos ahí que alguien en específico lo haga o vamos a pedir la medida precautoria para eso que no se la pedimos por supuesto para darle el uso del suelo, porque claramente aquí sí es bueno para uno debe ser bueno para todos pero no podemos mezclar el tema pero sí me gustaría para centrar creo que por parte de la Administración por lo menos creo que no vamos a cambiar el criterio de que el uso de suelo para cual él lo pidieron que es qué es lo que se puede hacer dentro de ese dentro de ese espectro está bien dado y cualquier afectación o declive o que quieran salirse de lo que nosotros damos de claramente no es responsabilidad de nosotros.

La Regidora Gloriana Carmona Seravalli expresa, solamente que tengo acá un documento sobre posibles vicios de nulidad el tema del uso de suelo que estaría haciendo llegar en documento a la comisión para que lo puedan tomar en cuenta esto porque no me da tiempo en 3 minutos poder terminar de leer todo el documento y creo que para poder avanzar en



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

la discusión de fondo es importante que lo tengan como respaldo del documento para que la comisión así lo valore, este yo creo que solamente ese ese era mi intervención nada más para dejarlo claro y me retiro porque tengo una reunión con otros vecinos.

El Ing. Gustavo Herrera Ledezma señala, básicamente lo que puedo decir o lo que quiero agregar desde el punto de vista ambiental es que nuestro interés siempre fue proteger esa finca, desde la vez pasada que hicimos comprarla en este momento cuando la municipalidad de San José se acerca nos garantiza, nos dice que van a proteger todo el área de bosque y que van a concentrarse en el en el área de potrero, la gente la gente que conoce desde antes de toda la vida esta finca y sabe que hay un área que era pastizales donde alguna vez hubo caballos y vacas etcétera verdad y es la parte donde se quiere hacer este desarrollo, entonces sí quiero dejar claro que esté nosotros desde el punto de vista ambiental estamos casados con la idea de que se proteja la finca y una mejor manera de protegerla es utilizar el área de zacatal para construir un centro de reciclaje, qué es la importancia o sea por qué digamos lo que se discute esta área de zacatal, está la parte de la Estefana y la Estefana perdón desarrollo todo lo que desarrollo que fueron como 10 hectáreas de construcciones el área zacatal no debería por qué generar mayor problema y para finalizar quiero decirles a todos que existe una institución desde mi punto de vista ambiental que se llama la SETENA, cualquier proyecto después de pasar debido uso de suelo debe hacer una serie de estudios, una serie de consultas, un montón de inversión de dinero para demostrar que pueden hacer su proyecto, Entonces esta área de Potrero que sabemos que es un charral, un potrero, un tacotal o sea un abandono ahí donde se meten los indigentes y botan basura y demás, va ser sometida a la SETENA, y si la SETENA revisa los estudios y detecta que hay alguna incongruencia, alguna inconformidad, algún requisito que no se cumple inmediatamente rechaza la viabilidad ambiental y el proyecto muere, entonces siempre he dicho en todos mis escritos a los vecinos, a las comisiones, a los regidores, a los síndicos gente la SETENA es la entidad que tiene la responsabilidad final de evaluar los estudios requeridos, ni más, ni menos para decir si el proyecto en el charra, en el tacotal, en el pastizal va o no va, nosotros nos limitamos a esperar ese criterio técnico igual la municipalidad de San José tendrá que esperar y si le dicen va, pues ahí ellos podrán empezar a poner siquiera un ladrillo antes no gracias.

El Asesor Daniel Pérez Castañeda indica, primeramente antes de la consulta y para discusión de la moción propiamente que lo que está planteando es si se puede bueno que está pidiendo que se suspenda ese uso de suelo, antes quería mencionar las razones por las que mi criterio el uso fue bien otorgado comprendemos que y eso creo al menos yo no tengo Claro que lo que ha existido en la administración de que no es un permiso si no es



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

un uso de suelo solamente describe las actividades que se pueden realizar ahí y también comprendo que no era requisito llevarlo a SETENEA y todo eso, eso lo puedo comprender esperamos únicamente el reglamento del plan regulador y la normativa para tener ese uso de suelo si sigo considerando que el uso de suelo no fue otorgado de una manera acorde, por qué digo esto porque tenemos que ir a ver qué es lo que está solicitando, San José que quiere hacer ahí este documento yo no lo he tenido en el expediente pero en la declaración de Mario Iván en el Punto 9 describe el proyecto entonces voy a asumir que estas son esas eso que están en el punto 9 es lo que está describiendo San José que quiere realizar en este espacio, quiere realizar centro de transferencia o planta de reciclaje, de transferencia no lo está descartando en los que solicitó San José no estoy hablando de plan de vecinos estoy hablando lo que solicitó San José solicitó que ahí se hiciera una transferencia de desechos tradicionales por lo que dice acá, porque aquí dice no dice centro de transferencia o planta de reciclaje está dejando abierta a las 2, y en el uso de suelo no se está condicionando a decir planta transferencia no, segundo centro de compostaje para tratamiento integral de residuos orgánicos, ningún centro de residuos orgánicos es seco, porque el residuo es orgánico es 70% agua, segundo un vivero forestas, después una zona de plantación renovable y luego investigación aplicada soluciones basadas en la naturaleza y luego espacios para la educación ambiental si nos vamos a ver todo eso es lo que está solicitando San José, en ese en ese sitio solamente digamos cosas de pequeñas agrícolas y en la zona Residencial en esa zona residencial sí permite industria inocua, está prohibido en todas las demás zonas residenciales a excepción de la de Mata de Plátano no eso sí es cierto pero industria inocua está definida como artesanal y con la parte que fue omitida en la presentación como un máximo de 5 personas trabajando, no son un tratamiento a pequeñas carcas pecuario y también se está autorizando un 60% y uso la finca que okay ahí están las restricciones que vendrán después pero claramente tampoco es qué bueno que cumple como Industria del Norte asesor legal es ya se nos pusieron que si está en peligro de agua se puede revisar los actos propios, esa revisión de los actos propios le corresponde concejo municipal o a la administración según el fallo y la jurisprudencia que menciona asesor legal porque creo que es un elemento legal importante para ver si esos actos propios son de la administración o si son de concejo podría actuar basado en este criterio y este cambio jurisdiccional que tiene la jurisprudencia que tiene la sala.

El Asesor Legal del Concejo Municipal expresa, nuevamente tal vez para sintetizar y tomar en cuenta todos los elementos que se han hablado para poder responder las preguntas y los requerimientos sí es importante hacer ver que esto podríamos denominarlo incluso hasta en filosofía del derecho como un caso límite, es un caso digamos que hay tensión entre derechos entre mucha normativa está aplicando que es necesario digamos tomarlo



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

en cuenta y qué digo esto incluso para contestar lo que solicitó Don Fernando y creo que es la misma concepción o la evolución que ha tenido el tema del certificado de uso de suelo como les decía de considerarse que no es un acto declaratoria derechos a considerarse que es un acto declaratorio de derechos que ha generado digamos una revolución que incluso deberían tratarse a otros niveles normativos para generar cambios y aclarar cosas que incluso deberían de pasar por reformas legislativas y por qué digo esto entendido de que incluso Don Mario lo digamos lo recalca dice esto no es un permiso justamente un certificado lo que trata de decir es que está certificando algo que ya está establecido y esa era la idea central de un certificado esto es como ir a pedir una certificación de una deuda usted está o no moroso o pedir una certificación de defunción o de nacimiento, cuándo nació Fernando Chavarría el certificado le tiene que decir cuándo nació Don Fernando Echevarría no puede hacerse interpretaciones específicas en relación de cuándo nació o no, así nació el certificado de subsuelo como una figura que lo que he establecida y lo decía Don Mario muy bien es la posibilidad de decir según la zonificación se puede o no se puede hacer y qué se puede hacer, bajo qué restricciones establecidas en el mismo plan, eso es la idea del certificado, pero cuando la Sala Constitucional y vienen todos estos elementos donde dicen si es un acto declaratorio de derechos ahí digamos que jurídica con la que nació ese certificado de uso suelo cambia un poco o se altera y eso es lo que tenemos ahora por eso mismo es que la misma Sala Constitucional vea que indica si es un acto declaratorio y puede ser anulado, incluso ante temas de recursos hídricos que en principio si esto fuera un certificado únicamente de qué puedo y que no puedo hacer, no podría venir anularse por elementos que no se tienen que certificar, pero la Sala abre esa posibilidad y dice como esto es un acto declaratorio de derechos y sí genera estado, incluso tienen que tomarse en cuenta si ese acto puede afectar a nivel ambiental o a nivel de recurso hídrico y puede anularse, por eso digo que es un caso límite que hay que tomar digamos con muchísimo cuidado, este porque es cierto qué pasaría si en los requisitos y Don Mario Iván lo dice Ley 8220 y demás sí comenzamos a agregar requisitos que no están establecidos en los formularios específicos en la legislación, eso podría también generar una problemática, estamos en un caso donde hay que tomarlo digamos con pinzas y trabajar muy bien para no exacerbar esto y más bien causar más problemas a partir de esto, sino lograr solucionar y atender a la naturaleza jurídica que ahora tiene el certificado de uso de suelo y valorar justamente como una lección para la elaboración de este nuevo plan regulador que elementos podríamos trabajar para lograr este que estas situaciones vayan a reproduce a nivel del Cantón de Goicoechea y poder ahí tener un desarrollo esté mejor este, porque, porque el certificado de uso de suelo claramente este si no es un permiso y yo lo pongo así o trato de establecerlo así, es necesario más no es suficiente para terminar el proyecto o sea es una condición necesaria tiene que estar y entonces si no está ahí



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

frenamos el proyecto, también eso es un tema digamos que tenemos que ver, pero mientras esté es una digamos un paso más posible para llegar a concretar el proyecto, de ahí la necesidad de valorar con los elementos técnicos que ustedes tienen la posibilidad de suspender ese eh precautoriamente o cautelarmente los efectos de ese uso de suelo, por qué porque eso haría que de momento si se suspenden los efectos de ese acto entonces ya no podría avanzarse de ninguna forma ni a nivel de ninguna interpretación más, porque la municipalidad está diciendo ojo qué consideramos que hay algo que revisar y entonces cautelarmente hasta que no tengamos claro esta situación, como está ahí podríamos este integrar lo que dice Gloriana que ha traído la Sala Constitucional traemos el principio precautorio, aquí porque hasta que no tengamos que eso es lo que significa hasta que no tengamos una certeza técnica entonces vamos a decir que vamos a proteger el ambiente precautoriamente, esa es la idea es de la aplicación este y sobre todos estos elementos que yo les decía también hay que valorarlos si son de nulidad sobrevivientes, que es algo que puede pasar en el tema ambiental, condensando esto con la pregunta Daniel y lo que me solicita la presidenta eh por acá les tenía como fundamento el dictamen C24498 y siguientes que ha hablado sobre la ejecutoriedad del acto administrativo según la normativa en 146 de la ley General de la Administración Pública un acto administrativo es ejecutorio y no se requiere digamos este que otra autoridad lo refrendo, para que surta efectos, una vez dictado comunicado si es favorable para alguien surte sus efectos, pero el artículo 148 de la Ley General establece la posibilidad de que el mismo órgano que lo dictó o el superior jerárquico, si considera dice la Procuraduría General de la República y el mismo artículo que el servidor que dictó el acto y su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso en sede administrativa está facultado para suspender la ejecución del mismo en estos supuestos dichos, que en los supuestos es cuando pueda causar perjuicios graves o imposibles reparación se autoriza tanto en sede administrativa que es en la que estamos como en lo jurisdiccional, la suspensión de la ejecutoriedad del acto, esto se basaría en los artículos 102 que establece también la jerarquía dentro del gobierno local y ahí es muy importante lo que establece perdón el 102 es la jerarquía a nivel de la administración pública que tiene una especificidad en las municipalidades por el tema de la jerarquía y el gobierno, por así decirlo compartido que tiene la alcaldía con el concejo municipal, entonces a partir de ese artículo que establece la jerarquía que el superior jerárquico puede suspender el 146 que habla de la ejecutoria del 148, perfectamente la petición de la moción es viable de poder generar esa suspensión precautoriamente ahora con lo que establece Daniel que es muy importante, hay que resaltar que en dictámenes como el c321 2011 del 19 de diciembre del 2011 o el c056 2016 del 15 de marzo del 2016, la Procuraduría indica lo siguiente conviene resaltar que en las municipalidades el ejercicio de la potestad anulatoria de un acto administrativo favorable o declarativo derechos, ya vimos que la Sala Constitucional



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

dice que el uso de suelo o el certificado de su suelo tiene esta condición eh dice la procuraduría es competencia al alto nivel jerárquico que corresponde al concejo municipal, entonces a partir de esto también se reafirma que el concejo municipal como jerarca de la Administración por tener también las competencias residuales por ser el órgano de mayor pluralidad representativa dentro del gobierno local tiene la posibilidad de dictar esta medida, cautelar suspender sus efectos, y lograr traer el acervo probatorio para poder determinar esto es cautelar poder determinar ya con todas las pruebas que conste si hay una afectación al recurso hídrico, si se puede suspender sin procedimiento, si hay que seguir el procedimiento del 173, la idea es resguardar cautelarmente el objeto del procedimiento de nulidad, para que no evitar justamente que hayan daños graves de difícil o imposible reparación y bajo esa justificación plenamente se podría dictar un acto favorable en relación con la moción y creo que desde el punto legal sería mi recomendación para la comisión.

El Alcalde Municipal expresa, sí en vista lo que nos leyó Michael que ustedes tienen la potestad concejo municipal de poder hacerlo pasa digamos porque es una medida precautoria mientras que cumplen todo el tema, que pasa una vez que la prueba, ustedes sigue con el permiso, es la consulta porque ya ustedes arroja la competencia de revisar y analizar y dar por enterado, nada más me llama la atención eso porque somos respetuosos del tema, como le digo la administración en general no se va a decir ya les tocará a ustedes definir el tema y bueno ahí que le dio las pautas de lo jurídico en qué se pueden direccionar lo cual me parece super valido y soy súper respetuoso, pero sí qué pasaría con los otros trámites una vez que cumplan, ejemplo tienen pruebas aquí que pareciera que no va para ningún lado, pero se encontrarán el aval en los otros mecanismos para aprobar el permiso después ya para hacerlo, quién seguiría con los trámites en vista que nosotros dijimos que sí y ustedes que no.

El Asesor Legal del Concejo Municipal expresa, muy válido lo que lo que indica Don Fernando y eso es importante también aclarar la suspensión que hace el Concejo Municipal o la competencia que tendría por esta interpretación que ha seguido la Procuraduría General de la República de que es el que le toca el tema acerca de las nulidades es justamente para eso para generar la revisión del uso de suelo, eso es a lo que se va a abocar el Concejo Municipal, y cómo les digo la medida cautelar no puede estar sola, ni durar 500 años tiene que ir aparejada a un trámite o a un procedimiento que la soporte, es instrumental a un procedimiento, el procedimiento que quiere llevar adelante el Concejo Municipal según la moción es revisar si puede anular ese uso de suelo, pero previo a esto lo que está haciendo o lo que haría es cautelarmente generando una suspensión, entonces eso qué diría que mientras esté dictado esa suspensión que igual podrá recurrirse, como



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

cualquier otro trámite cualquier administrador podría venir y decir no estoy de acuerdo tendrá que revisarse directamente todos estos elementos jurídicos en la discusión, pero mientras que esté dictada esa medida cautelar no puede avanzar ningún trámite, el trámite obviamente si al final se determinan que el uso de suelo no es nulo que no tiene ningún problema obviamente eso volvería a la competencia de la administración para seguir con el trámite, la competencia del concejo es para hacer la investigación y determinar si puede anular o no o si va a anular o no ese uso de suelo.

El Ing. Sebastián Ulloa Villalobos manifiesta, la pregunta es tal vez para el asesor legal básicamente la nulidad del uso de suelo va generar una serie de mecanismos en las cuales si se ponen póngase de parte de la municipalidad digamos de San José ellos que está que está siendo afectado digamos por la nulidad de un uso de suelo, yo le consultaba al asesor que si eso puede venir de la mano con un contencioso administrativo al sentirse la municipalidad que se está viendo afectada por una decisión que tal vez la que se tome acá sea para para bien o para mal, ellos pueden decir es para mal ellos pueden poner un contencioso, ese contencioso administrativo puede venir con un cargo económico por diferentes por diferentes montos en los cuales haya incurrido, por ejemplo eh dice hay una contratación de 600 millones de colones para un proyecto de especificaciones, planos, todo lo que sea previo al desarrollo del proyecto y resulta que el concejo decidió que pues no no es no se da con efecto el uso de suelo la Municipalidad de Goicoechea puede ser afectada económicamente por un contencioso administrativo presentado por otra municipalidad.

El vecino Carlos Bonilla señala, en este momento hay un recurso de amparo en la sala acogido se le está solicitando a la municipalidad de San José que declara el expediente hay tres recursos de amparo, hay medidas cautelares hacia la municipalidad de San José, ya el concejo les había dicho que no era conveniente incursionar hasta que existieran permisos, la ley dice que existan permisos, entonces la pregunta para el asesor legal es eso así, es necesario que existan primero, los permisos para luego proceder con la habilitación del uso de suelo o es al revés.

El Asesor Legal del Concejo Municipal expresa, si para tratar de abordar el tema otra vez la competencia digamos según lo que les debía de la Procuraduría General de la República o esta interpretación de llevar adelante el procedimiento del Concejo el tendría la competencia para determinar si ese acto administrativo es nulo o no, eso es lo que se establece acá entonces la medida cautelar también la puede dictar el concejo municipal suspendiendo los efectos del acto y ordenando el inicio de este procedimiento, ahora por eso les decía que hay muchísimos temas que hay que trabajar, con el tema de haberes



Municipalidad de Goicoechea
Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

incluso si hay que seguir o no ese procedimiento sí podría aplicar la jurisprudencia constitucional que establece el tema de la nulidad del uso de suelo, importantísimo también todos estos otros elementos jurisdiccionales que hay alrededor, porque es cierto digamos aquí con la medida cautelar, esto es una medida cautelar es precautoria, es para decir no puede seguir párese de momento, la continuidad de cualquier procedimiento porque los efectos del uso de suelo estarían suspendidos entonces de momento ahí en principio no hay mayor riesgo, porque no se está anulando todavía el acuerdo sino que lo que está haciendo es precautoriamente diciendo vamos a revisar esto de forma adecuada y por eso vamos a parar, en esta etapa, claro luego obviamente como en cualquier otro procedimiento o proceso si se llegara a la nulidad y alguien no está de acuerdo claro que podría ir directamente a la vía administrativa recurrir o incluso a la vía jurisdiccional y es cierto que siempre va a haber un riesgo, nosotros no podemos, nadie puede estar a salvo de que alguien quiera acudir a la jurisdicción a demandarlo lo que tiene que tener muy claro es cuál es el procedimiento o aquí el concejo de la municipalidad, cuáles son los procedimientos que va a seguir y siempre va a haber riesgo en lo en lo jurisdiccional de poder ganar o perder, nadie le puede garantizar a uno que va a ganar un proceso jurisdiccional porque eso depende el criterio que tengan, pero sí se pueden dar se puede llevar procedimientos adecuados para ejercer una defensa basada en la normativa y en las condiciones que se establezcan por parte de la municipalidad a la hora de realizar ese proceso, este el otro tema que me consultan es en relación con lo constitucional, que incluso bueno dentro de los que yo tengo acceso por lo menos hay dos procesos jurisdiccionales en la Sala Constitucional proceso 2527000 760 y el 28699 que estos todavía están en trámite y que están discutiendo justamente estos temas, incluso los recurrentes están presentando en este momento los dictámenes de SETENA, de la Dirección de Aguas y demás para que sean valorados por la Sala Constitucional incluso podría ser que de forma previa la Sala Constitucional dicte una resolución donde ponga fin a toda esta discusión específicamente diciendo si se puede realizar o no ese proyecto en esa finca porque la Sala Constitucional va a trabajar con el artículo 50 constitucional y podría determinar ahí si hay específicamente un daño al ambiente y dejar sin efecto los actos administrativos dentro de su competencia constitucional, entonces son muchos supuestos digamos jurisdiccionales y demás que podrían darse pero yo les diría que igual como se viene trabajando la idea sería poder determinar si ustedes están de acuerdo con esta moción de poder generar esa suspensión cautelar y tramitar junto con los otros elementos que vienen en la moción la apertura de esa investigación y de ese procedimiento para llevar adelante si ese acto es nulo o no.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

El Síndico Juvenal Coto indica, en palabras simples el concejo municipal vota el acuerdo lo da por bueno esa investigación después se notifica a la municipalidad de San José no por ser municipalidad sino por ser dueño de la finca, le tocaría defenderse de ese criterio que sale de aquí la defensa de eso a quién le toca, le toca a la administración, o le toca al concejo como tal, y si hay discusión entre los dos sí entiendo que iríamos a un contencioso y más allá o estoy así o estoy equivocado.

El Asesor Legal del Concejo Municipal expresa, tratar de explicarlo lo más fácil posible vamos a ver si se abre este procedimiento administrativo que por eso digo que hay que tomar en cuenta todos los elementos que ha establecido la Sala Constitucional, porque justamente el procedimiento podría determinar si esto es una protección del recurso hídrico la sala constitucional dice no tenemos ni que hacer procedimiento, puede anularse el uso de suelo, ahora si no fuera por esa la vía si el procedimiento de nulidad absoluta evidencia y manifiesta el 173 que habría que seguir, hay que darle pasión a los que sean beneficiarios de ese acto administrativo, si en este caso la municipalidad de San José entonces la municipalidad de San José tendría que venir y tendría que participar del procedimiento y ejercer su defensa si así lo quiere hacer dentro del procedimiento y de establecer los elementos que consideran que para determinar si el acto es nulo no con la participación, porque si no sería una violación del derecho de defensa ese es el procedimiento que debería seguir el consejo municipal si abre ese procedimiento del 173, darle plazo incluso eso va a tener un dictamen previo de la Procuraduría General de la República antes de que la municipalidad determine dentro de ese procedimiento, determine que es nulo o no tiene que ir el expediente con ciertos requerimientos a la Procuraduría, para que la Procuraduría determine si se cumplió adecuadamente con el procedimiento y se autoriza la nulidad o no, o la otra vía es un proceso judicial de lesividad y ahí sería la municipalidad y yendo en contra de su de su acto en la vía judicial y solicitando al juez que lo anule, son posibilidades que se van a estudiar digamos mientras está vigente la medida cautelar para entender cuál va a ser el procedimiento adecuado que se va a llevar y cómo va a terminar el tema pero son ahorita estamos en una situación previa digamos, sí vamos a ver si es un acto administrativo del Consejo Municipal va a tener los recursos ordinarios que el código establece o sea si es un recurso si es un acto del Concejo no va a ir a ser revisado en apelación ante el alcalde sino que el mismo concejo es el que tendría que establecer este la bueno es que don buena lo hice como la defensa, pero sería si hay recursos por parte de los interesados tienen que seguir los procedimientos que están en el código municipal y un acto de del Concejo tiene que ser conocido también en apelación ante el mismo concejo y podría subir bueno revocatoria y podría subir también al contencioso no hay como autoridad jurisdiccional sino como un contralor no jerárquico de legalidad que podría revisar incluso,



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

la Presidenta de la Comisión indica, ya vimos consultas, procedemos con la votación todos compañeros de la comisión, quiénes estén de acuerdo a coger la moción y bueno el dictamen irá envía de todo lo que acaba de el abogado explicar verdad de todo el proceso que habría que abrir y todo para hacer esa medida precautoria y suspender el uso de suelo, también Gloriana lo acostó al inicio de la sesión el punto el por tanto 5 se modificó para que sea en coordinación con la municipalidad, pues todos los puntos que ahí se solicitaron, solo quiero aclarar que nosotros como comisión no podemos modificar el por tanto ya ese se nos trasladó con esa redacción entonces en el dictamen es dónde podríamos pues hacer algún cambio verdad, sí pero eso se cambió, es que aquí dice solicitar al ingeniero forestal la elaboración de un informe técnico, se cambió por que el ingeniero coordine con la otra municipalidad, ese fue el cambio que se hizo.

La Asesora Lorena Miranda Carballo indica, que la municipalidad de San José de valores verdad hacer todo lo que dice 5 verdad y si la municipalidad de ahí lo hace perfecto y si no lo hace pues tampoco este concejo municipal los puede obligar verdad.

La Presidenta de la Comisión señala, bueno regresar a la votación.

<u>Votos positivos:</u>	<u>Votos negativos:</u>
Johanna Oviedo Mora	
Rosaura Castellon Navarro	
William Fallas Bogarin	

La Presidenta de la Comisión indica, sí para que no para que vayas el punto de vista yo tu positivo de acuerdo Yo también esté estaría de acuerdo con acoger la moción de todo lo que se discute acá vimos que hay bastantes dudas mucha información técnica más que todo también sobre sobre el tema forestal y sobre el recurso hídrico, incluso en el informe del SINAC el inspector indica que tiene que regresar en otra época del año, porque hay evidencia de que hay nacientes que todavía no están registradas, entonces creo que pues lo más importante ahorita es pues por el deber de probidad pues y por conservación de la naturaleza, lo más importante, o lo mejor sería esta suspensión entonces por eso justifico mi voto a favor de esta moción eh basada en esos argumentos.



Municipalidad de Goicoechea

Cédula jurídica: 3-014042051-23

Fecha: 25-02-2026

Teléfono: 25276620

Correo: secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

El Asesor José Daniel Pérez Castañeda indica, solamente señalar que al ser un tema que en derecho hay varios criterios entonces solicitar asesor legal que además de ayudarnos con la redacción de dictamen que podemos irlo viendo entre semana también si se puede adjuntar aparte un criterio legal con toda la aceleración que sea hacer un tema tan límite, un criterio para respaldar el dictamen.

Finaliza la reunión a las siete y dieciocho.


Johanna Oviedo Mora, Presidenta


Rosaura Castellón Navarro, Secretaria

